

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE APLICACIÓN A LA LÍNEA DE SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (OAD) CONVOCATORIA 2017

PRIMERA. OBJETO.....	2
SEGUNDA. FINALIDAD.....	2
TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.....	2
CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	2
QUINTA. COMPATIBILIDADES.....	2
SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.....	2
SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	2
OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.....	3
NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.....	3
DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.....	3
UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.....	4
DUODÉCIMA. RECURSOS.....	4
DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....	4
DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.....	4
DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.....	4
DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	5
DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.....	5
DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.....	6
DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.....	6
VIGESIMA. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.....	6
VIGESIMOPRIMERA. ENTRADA EN VIGOR.....	6

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE APLICACIÓN A LA LÍNEA DE SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (OAD) CONVOCATORIA 2017

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Organización de Actividades Deportivas (OAD).

SEGUNDA.FINALIDAD.

Están destinadas a sufragar los gastos de actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2016 al 1 de noviembre de 2017 inherentes a:

- a) La organización de competiciones deportivas oficiales.
- b) La organización de competiciones deportivas no oficiales.
- c) La organización de actividades físico-deportivas no competitivas dirigidas a diferentes edades y colectivos de personas.

Tiene como finalidad la dinamización del tejido asociativo deportivo de la ciudad de Sevilla.

TERCERA.RÉGIMEN JURÍDICO. Según Bases Generales.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

4.1. BENEFICIARIOS.

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- a) Entidades deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- b) Otras entidades con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro que contengan en su proyecto educativo o en su objeto social la práctica deportiva.

4.1.2. Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social o sede territorial en el municipio de Sevilla.

4.2. REQUISITOS.

4.2.1. Además de lo estipulado en las Bases Generales, se establecen los siguientes requisitos:

a) Las Actividades Deportivas tienen que:

- 1) Desarrollarse en el municipio de Sevilla.
- 2) Tener un marco temporal igual o inferior a 20 días desde el comienzo al fin de la actividad.
- 3) La edad mínima de los participantes debe ser la equivalente a la categoría Prebenjamín (año 2011).
- 4) Contar con la participación de, al menos, el 50 % de deportistas ajenos a la entidad organizadora.
- 5) Las actividades que se desarrollen en el río, deben solicitar y obtener los permisos de la Autoridad Portuaria para su realización. Estos permisos tendrán que estar en poder del IMD 15 días antes de la realización de la actividad.

Cada entidad podrá solicitar como máximo un proyecto.

4.3. EXCLUSIONES.

Además de lo estipulado en las bases generales se considerarán motivos de exclusión que los proyectos tengan los siguientes perfiles:

- a) Escuelas deportivas o cursos de enseñanza de iniciación y aprendizaje.
- b) Actividades dirigidas a la edad escolar en horario lectivo.
- c) Actividades deportivas contempladas en el Programa anual del IMD o en el Programa distrito del IMD.
- d) Carreras populares.
- e) Proyectos subvencionados mediante convenio u otra línea de subvención del IMD.
- f) Cursos de formación, charlas y conferencias.
- g) Actividades deportivas de exhibición sin participación activa.
- h) Actividades de reunión y celebración sin participación deportiva activa.
- i) Actividades deportivas en que los partidos o encuentros estén dentro de una programación no puntual.
- j) En caso de petición y solicitud por una misma actividad por diferentes entidades.
- k) Campus o similar que se desarrollen en instalaciones de gestión directa del IMD.

Los centros educativos públicos quedan exentos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

QUINTA. COMPATIBILIDADES. Según Bases Generales.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Según Bases Generales.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del IMD, en la dirección <http://imd.sevilla.org>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas y sedes del IMD en los Distritos Municipales así como en los Servicios Centrales del IMD. Para acceder a la subvención, las entidades aportarán la siguiente documentación:

7.1 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Modelo de solicitud de subvención (Modelo 1), en el cual se consignarán todos sus apartados, incluyendo el presupuesto (o cierre presupuestario en caso de que la actividad ya se hubiese celebrado) equilibrado (ingresos=gastos).

7.2 DOCUMENTACIÓN GENÉRICA. Según Bases Generales.

7.3 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

- a) Proyecto/Memoria de autobaremación de la actividad (Modelo 2-OAD). Deberá especificarse Memoria en los casos en los que en el momento de la solicitud la actividad ya se hubiese celebrado.
- b) Para las entidades que en el momento de la solicitud ya hubiesen celebrado la actividad, deberán presentar:
 - a. Fotocopias de los documentos acreditativos del gasto realizado y contemplado en el (Modelo 1).
 - b. Memoria Final (Modelo 7), al que se anexará (participación, calendarios, premiados/clasificados, difusión, prensa ...)

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

8.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de febrero de 2017.

(En el supuesto que llegaran las fechas anteriormente establecidas y no estuvieran publicadas las presentes bases en el B.O.P., la fecha de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las Bases en el BOP.)

8.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN. Según Bases Generales.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES. Según Bases Generales.

DÉCIMA.CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

10.1. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La puntuación mínima para que un proyecto pueda ser beneficiario de subvención, es de 35 puntos.

Para obtener la cantidad económica de la subvención:

- Es necesario que la cantidad económica de la partida presupuestaria destinada a la subvención se divida por el resultado de sumar los puntos de todos los proyectos presentados y que alcancen la puntuación mínima.
- La citada operación aritmética da como resultado el valor de un punto.
- Luego se multiplica dicha cantidad por el número de puntos de valoración del proyecto en cuestión, teniendo en cuenta los límites que se describen en el apartado 10.3.

10.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Modalidades deportivas y deportes que se desarrollan (Máximo 25 puntos):

- a) Grupo I: Deportes para personas con discapacidad (25 puntos).
- b) Grupo II: Ajedrez, atletismo, bádminton, balonmano, béisbol, ciclismo, duatlón, escalada, esgrima, frontón, fútbol americano, gimnasia, halterofilia, hockey sobre hierba, hockey sobre patines, luchas olímpicas, natación sincronizada, orientación, pádel, patinaje, rugby, softbol, tenis, tenis de mesa, triatlón, voleibol y waterpolo, Remo, Vela, Natación en aguas abiertas, Piragüismo y Multideporte (deberá incluir un deporte del grupo II) (20 puntos).
- c) Grupo III: resto de deportes (15 puntos).

2. Número de deportistas que han participado en la actividad, en el caso de actividades ya realizadas, o previsión de deportistas participantes, en el caso de proyectos de actividades (Máximo 20 puntos):

- a) 10-40 deportistas (5 puntos).
- b) 41-80 deportistas (8 puntos)
- c) 81-120 deportistas (12 puntos).
- d) 121-160 deportistas (16 puntos).
- e) 161 o más deportistas (18 puntos).
- f) 10-40 deportistas con discapacidad (15 puntos).
- g) 41 o más deportistas con discapacidad (20 puntos).

3. Ámbito de la actividad: (Máximo 20 puntos):

- a) Internacional (20 puntos).
- b) Nacional (18 puntos).
- c) Autonómica (15 puntos).
- d) Provincial (10 puntos).
- e) Local (5 puntos).

4. Categorías de edad (Máximo 15 puntos):

- a) Actividades deportivas que contemplen, al menos una categoría entre los 14 y 17 años (15 puntos).
- b) Actividades deportivas que contemplen, al menos una categoría entre los 18 y 23 años (10 puntos).
- c) Actividades deportivas que no contemplen las categorías anteriores (5 puntos).

5. Participación femenina (Máximo 10 puntos):

- a) Participación sólo femenina (10 puntos).
- b) Participación de deportistas de ambos sexos (5 puntos).
- c) Participación sólo masculina (0 puntos).

6. Actividad realizada en Zonas de especial necesidad e intervención social (Máximo 10 puntos): Las barriadas que integran estas zonas son:

- Polígono Sur: *Antonio Machado, Martínez Montañés, Murillo, La Oliva, La Paz y Las Letanías.*
 - Tres Barrios: *Los Pajaritos, La Candelaria, Madre de Dios y Nazaret.*
 - Amate: *Amate Casitas Bajas, Regiones Devastadas, Santa Teresa, Virgen de Fátima y Virgen de los Reyes.*
 - Asentamiento El Vacie.
- a) Sí (10 puntos).
 - b) No (0 puntos).

No serán acumulables las puntuaciones dentro de cada apartado.

El desempate entre proyectos atenderá al orden en los criterios de valoración.

Las modificaciones en las características de un proyecto con posterioridad a la concesión de la subvención tendrá como consecuencia la pérdida del derecho al cobro, si se produce una modificación significativa en la naturaleza del mismo. Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor y cuando la disminución de la puntuación del proyecto sea menor al 10%, podrá autorizarse la modificación de las características del proyecto, siempre y cuando se mantenga la naturaleza del mismo.

10.3. IMPORTE DE LOS GASTOS JUSTIFICABLES.

10.3.1. Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la suma de las partidas de gastos justificables incluidas en el presupuesto de la actividad con un importe máximo subvencionable de 3.000 €.

10.3.2. Serán admitidas todas aquellas solicitudes de proyectos de actividades que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Generales y Específicas de la presente convocatoria de subvenciones, siendo admitidas no concedidas aquellas que tras aplicar los criterios de valoración no alcancen la cantidad subvencionada de 300 €.

UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN. Según Bases Generales.

DUODÉCIMA. RECURSOS. Según Bases Generales.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. Según Bases Generales.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las indicadas en las Bases Generales, una vez publicada la concesión de la subvención y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.
- b) El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.
- c) Comunicar con al menos quince días de antelación cualquier modificación del lugar o la fecha de celebración de la actividad, salvo causas sobrevenidas que tengan imposible realizar dicha comunicación con el plazo descrito.
- d) Admitir en todo momento la comprobación, verificación y supervisión por parte del IMD de la realización de la actividad subvencionada, así como el correcto desarrollo en base al proyecto presentado.
- e) El personal del IMD tendrá libre acceso a las instalaciones donde se realice la actividad subvencionada.
- f) Aportar los datos que se soliciten por parte del IMD en lo referente a la preparación, desarrollo y organización de la actividad.

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

15.1. PRESCRIPCIONES GENERALES: Según Bases Generales

15.2. PAGO:

Una vez justificado el cumplimiento del objeto de la subvención con la documentación indicada en la Base Decimosexta, se procederá al pago del 100% de la subvención.

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Además de las indicadas en las Bases Generales.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, Considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No obstante, respecto de aquellas actividades que ya se hubiesen celebrado en el momento de presentar la solicitud de la subvención, los gastos derivados de la misma deberán hacerse efectivo, como máximo, en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente de la realización de la misma.

Los justificantes del gasto de aquellas actividades que no se hubiesen celebrado en el momento de presentar la solicitud de subvención, podrán incrementar en su cuantía, hasta un 25% el importe total del concepto del gasto que tenga contemplado en el presupuesto, no pudiendo exceder del 15% del total de gastos subvencionables del presupuesto de gastos aprobado por el órgano que concedió la subvención.

16.1. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables:

- a) Jueces y árbitros.
- b) Alquiler de equipamientos, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos (sólo para aquellos casos no bonificados por el IMD).
- c) Material deportivo fungible y camisetas conmemorativas de la actividad.
- d) Trofeos, Placas y Medallas.
- e) Seguros para la actividad.
- f) Desplazamientos, alojamientos y manutención de deportistas, equipos participantes, entrenadores, delegados, personal sanitario, árbitros y jueces.
- g) Servicio médico para la actividad.
- h) Productos farmacéuticos (Botiquín).
- i) Cartelería, folletos y trípticos relativos a la actividad y con el logo del IMD. Se deberá aportar un ejemplar del modelo utilizado en la cuenta justificativa junto con la factura.
- j) Retribuciones de monitores deportivos, entrenadores y personal técnico de organización (según Base 16.5 apartado b) de las Bases Generales).
- k) Alquiler de transportes para equipamientos, materiales e infraestructuras necesarios para la actividad.

16.2. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

En virtud de la finalización o no de la actividad subvencionada, el plazo de justificación será:

- a) Actividades deportivas que se encuentren ya celebradas a la fecha de la publicación de la resolución definitiva de la subvención: Un mes a partir del día siguiente a la citada fecha.
- b) Actividades deportivas que no se han celebrado o no han finalizado a la fecha de la publicación de la resolución definitiva de la subvención: Un mes a partir del día siguiente la fecha de finalización de la actividad y en todo caso hasta el 2 de diciembre de 2017.

16.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Según Base 8.2 de las Bases Generales.

16.4 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La documentación justificativa se compone de:

- a) Cierre Presupuestario (Modelo 3-OAD) solo para las actividades que no se hayan celebrado en el momento de la presentación de la solicitud: Debe estar equilibrado (ingresos = gastos).
- b) Cuenta justificativa y declaración responsable (Modelo 4).
- c) Relación de originales justificativos del gasto (Modelo 5).
- d) Originales justificativos de los gastos imputados (detalladas en el Modelo 5). En el caso de las entidades que en el momento de la solicitud ya hubiesen celebrado la actividad, dichos originales justificativos deben coincidir con los documentos presentados según el apartado b) de la Base 7.3.
- e) Modelo 7: Memoria Final de la actividad (participación, calendarios, premiados/clasificados, difusión, prensa ...)

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.- Según Bases Generales.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE APLICACIÓN A LA LÍNEA DE SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (OAD) CONVOCATORIA 2017

DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.-

Además de las que se indican en las Bases Generales.

Aquellas actividades:

- Que tras la comprobación, verificación y supervisión por parte del IMD, se compruebe que no se ha realizado, en base al proyecto presentado y aprobado por el Consejo de Gobierno.
- Que no cumplan la Base Decimocuarta apartado c) de las Bases Específicas.
- Que no cumplan la Base 4.2.1 apartado 5) de las Bases Específicas (Aquellas actividades que se realicen en el río y que no presenten al IMD los premisos de la Autoridad Portuaria, 15 días antes de la realización de la actividad).

DECIMONOVENA.DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.- Según Bases Generales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en cualquiera de las sucursales de LA CAIXA, en el C.C.C.: ES47 2100.9166.7922.00087514.

VIGESIMA. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas las Bases específicas para la concesión de Subvenciones por el IMD del año 2016 en la línea de Organización de Actividades Deportivas.

VIGESIMOPRIMERA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases específicas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.